

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 23 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical Radicado N° 2021-00253, informando que la parte actora allegó la diligencia de notificación del demandado y de la organización Sindical, los cuales allegaron contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00253 00

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Fuero Sindical de Industria Nacional de Gaseosas S. A. contra Alexis González Angulo y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó el diligenciamiento de la notificación del demandado **ALEXIS GONZALEZ ANGULO** y de la Organización Sindical **USITRAG**, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del código General del Proceso, las cuales fueron recibidas satisfactoriamente por los destinatarios.

Por lo anterior, sería del caso requerir a la parte activa para que efectuara la notificación de los antes nombradas de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del código General del Proceso, no obstante, el demandado **ALEXIS GONZALEZ ANGULO** y la **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. "USITRAG"**, confirieron poder al Dr. **ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ**, quien allegó escritos de contestación de demanda, por lo que resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a los antes nombrados, sin que se dé trámite alguno a la contestación de la demanda, puesto que dicho acto deber agotarse en la audiencia de que trata el artículo 114 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo al demandado **ALEXIS GONZALEZ ANGULO** y a la **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. "USITRAG"**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **5 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la cual se agotarán las etapas de contestación de la demanda, proposición de excepciones, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, así como el pronunciamiento del respectivo fallo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 86.050.634 y Tarjeta Profesional 121.921 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado **ALEXIS GONZALEZ ANGULO** y la **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. "USITRAG"**.

CUARTO: NO IMPRIMIR trámite alguno a las contestaciones de demanda allegadas a través de apoderado judicial, por el demandado **ALEXIS GONZALEZ ANGULO** y la **Organización Sindical USITRAG**, acorde a lo considerado.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220210025300

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°030 de fecha 1° de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44d59d7a4597439a11e09341a27cae889df2941f0bba6cb4ab367ac6c1c1f98**

Documento generado en 28/02/2023 03:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>